

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de julio de dos mil trece (2013).

|                         |  |
|-------------------------|--|
| <b>Radicado</b>         | 050013333 007 <b>2013 00529</b> 00                 |
| <b>Demandante</b>       | ARNULFO RUEDA GUISAO                               |
| <b>Demandado</b>        | PENSIONES DE ANTIOQUIA Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA |
| <b>Medio de control</b> | Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral    |
| <b>Asunto</b>           | Inadmisión de la demanda                           |

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1.- Conforme lo preceptuado por el artículo 163 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario que la apoderada judicial de la parte demandante, demande la totalidad de los actos a través de los cuales se le esté reconociendo o negando derechos al actor, esto es, se hace necesario demandar la nulidad de de la Resolución 0000581, a través de la cual se reliquidó la pensión del señor ARNULFO RUEDA GUISAO.

2.- El demandante deberá indicar la estimación razonada de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 162, en concordancia con el inciso final del artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, es decir, deberá aclarar la competencia por razón de la cuantía teniendo en cuenta **el valor de los tres (3) últimos años de la pretensión**. Lo anterior como quiera que el demandante indica unos montos pero sin que razone de qué forma y de donde salen estos valores reclamados.

Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos que se exigen, se allegará copia para los traslados, **incluyendo copia en medio magnético**.

Se reconoce personería a la doctora **LUZ ELENA GALLEGO C**, abogada en ejercicio para representar la parte demandante en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

lm